Deinte mrs. [illegible]

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS YGINS
QVENTA Y CINCO.

6.ª Sean qualesquier Oficiales que se Examine Maestros Alcaldes
puesto de Dos Examinadores por este Acto y título, a dar
dos ducados cada uno para Cada Diputado, y otros dos ducados p.ª
el Arca de la Cofradía, Sino es que el Examinado sea hijo
de Maestro desta Hermandad, pues este no ha de gratificar
con cosa alguna a los Diputados, y solo ha de dar Dos
Libras de Cera de Limosna al Santo Tutelar del Gremio.
7.ª Ultima: Que segun la practica de todas demas de esta
Civ.d, ha de proponer este Gremio de Carpintería
Anualmente a S. S. quatro Maestros Individuos
suyos de los que lo componen, o compusieren, para que
de ellos elija y nombre S. por Diputados los dos que
tenga por Conbenientes. Por cuya razon, y las demas
de la proteccion y dependencia de d.º S. deste Gremio
ha de quedar obligado a satisfacer con exacta pun
tualidad qualquier mandato y orden suyo en asumpto
Concernientes a su Egercicio. Por tanto
A S.ª Suplico rendidamente a S. S. se sirva de admitir, ajustar